



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de Auditoría de Desempeño

**Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y
Acuacultura**

**Programa S107 Apoyo al Desarrollo
Productivo y Económico**

Ejercicio 2024



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 30 de junio de 2025.

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 4, fracciones IV y XXI; 5, 12, fracción II; 16, fracciones I y V; 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, X, XIII y XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas ("**LFR CET**"); me permito remitir a Ustedes, la H. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/003/2025** practicada a la **Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura** (la "**Secretaría**" o "**SDRPyA**"), respecto al **Programa S107 Apoyo al Desarrollo Productivo y Económico** (el "**Programa**" o "**Pp 127**"), correspondiente a los recursos del **ejercicio 2024**, en cuanto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación a un Presupuesto basado en Resultados ("**PbR**") y la implementación de la Metodología del Marco Lógico ("**MML**" o "**Metodología**").

La Auditoría Superior del Estado (la "**Auditoría Superior**" o "**ASE**") es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el párrafo que antecede; además de las previstas en los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, 12, fracción II; 16, fracciones V, XII y XVI; 36, 37, 38, 90 fracciones I, X, XIII, XVII y XXXVI de la LFR CET; artículos 2, 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; y en términos de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización ("**NPASNF**") No. 100 y 300; y la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

A. **Criterios de Selección.**

Esta auditoría se ejecutó en virtud del Oficio No. CVASE-66-2024-01, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó el Programa Anual de Auditoría 2025 (PAA-2025) para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV 90, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Los temas de la auditoría número **AED/003/2025** fueron seleccionados con base en los criterios de relevancia de la actuación institucional, evaluación financiera, programática y presupuestal, identificación de áreas de riesgo y antecedentes de la revisión.



Asimismo, ésta se realizó conforme a los procedimientos establecidos en las NPASNF, así como en los procesos instrumentados por el ente auditado para la elaboración de su planificación estratégica utilizando la **Metodología** y la Matriz de Indicadores para Resultados ("**MIR**").

B. Objetivo.

El objeto de la revisión es el asunto que se audita, el cual no está limitado a programas, entes públicos o fondos específicos, sino que también puede incluir actividades (con productos, resultados e impactos) o situaciones existentes (incluidas sus causas y consecuencias). Además, se pretende medir o valorar el impacto social de programas, políticas, procesos o actividades evaluadas.

C. Alcance.

Revisar la aplicación de los recursos del **Programa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 para fomentar la economía, eficiencia y eficacia en la gestión gubernamental, contribuyendo a la rendición de cuentas y la transparencia de los entes públicos. Para ello, se analizó el marco normativo aplicable y se identifican posibles deficiencias en su aplicación que puedan dificultar el logro de los objetivos establecidos. Además, se busca proporcionar información útil, tanto a la ciudadanía, como a las instituciones públicas sobre los resultados de las actividades gubernamentales, con el fin de facilitar el aprendizaje institucional y la mejora continua en la administración pública.

D. Procedimiento de Auditoría y Servidores Públicos involucrados.

Para cumplir con el proceso de fiscalización, se consideró efectuar una revisión de gabinete con la evidencia que entregó la **Secretaría** al inicio de la auditoría, estableciendo, además, la programación de visitas para realizar inspecciones físicas a fin de comprobar las acciones producidas con los recursos del **Programa**. El análisis de gabinete comprende el conjunto de actividades que implican la recolección, organización y valoración de información que se encuentra concentrada en registros administrativos, documentos normativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otras.

Como parte del proceso de fiscalización, se llevaron a cabo las siguientes actividades con el objetivo de evaluar la eficiencia, eficacia, coherencia y resultados de los programas presupuestarios:

- **Verificación del cumplimiento de metas y objetivos:** Se verificó el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los programas presupuestarios, con base en la **MIR**.
- **Análisis del diseño del programa:** Se analizó la lógica y congruencia del diseño del **Programa**, su alineación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre dicho diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.
- **Evaluación de la orientación a resultados:** Se identificó si el **Programa** cuenta con instrumentos de planeación que reflejen una orientación hacia la obtención de resultados.



- **Revisión de la estrategia de cobertura:** Se examinó si el **Programa** ha definido una estrategia de cobertura a mediano y largo plazo, así como los avances registrados durante el ejercicio fiscal evaluado.
- **Análisis de procesos y normatividad:** Se analizaron los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación del **Programa** o en la normatividad aplicable, incluyendo los sistemas de información disponibles y los mecanismos de rendición de cuentas implementados.
- **Instrumentos de medición de satisfacción:** Se identificó si el **Programa** dispone de mecanismos para recabar información sobre el grado de satisfacción de los beneficiarios y para evaluar los resultados obtenidos.
- **Evaluación de resultados:** Se examinaron los resultados alcanzados por el **Programa** en relación con la problemática que motivó su creación, a fin de determinar su efectividad y pertinencia.

En virtud de lo anterior, para la ejecución de la auditoría se designó formalmente por la **ASE**, a la Lic. Julieta Rivera Villanueva, Mtra. Erika Venus Ruiz Beltrán, Lic. Raúl Rodrigo Vicencio Mondragón, Mtra. Sara Guadalupe Tovar Pineda y Lic. Elena Isabel Avalos Quintero.

E. Fundamento Jurídico.

El marco normativo relativo al **Programa** se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Desarrollo Social; Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley de Planeación de Tamaulipas; Ley de Gasto Público; Ley Para la Igualdad de Género en Tamaulipas; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; Ley de Adquisiciones para la Administración Pública; Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; Decreto Presupuesto de Egresos para el Estado de Tamaulipas; Reglamento Interior de la **Secretaría** y las Reglas de Operación del Programa S107-2024.

Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización son la **Metodología** emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Guía para el Diseño de la **MIR** y la Información del **PbR**, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los Términos de Referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ("**CONEVAL**"); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).

F. Resumen Ejecutivo.

El **Pp S107**, implementado por la **Secretaría** durante el ejercicio fiscal 2024, consistió en la entrega de apoyos en especie a productores del sector rural con algún grado de marginación.



Los apoyos se clasificaron de acuerdo con las siguientes categorías:

1. Apoyos para adquisición de semilla o material vegetativo para la producción;
2. Apoyos para insumos productivos (fertilizante);
3. Paquetes productivos de traspatio;
4. Apoyos para reproductores y repoblamiento pecuario; y
5. Servicios para el desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico.

El objetivo de este Programa fue:

“Incrementar el desarrollo productivo de las personas que realizan actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas en localidades rurales con grados de marginación Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo, dando prioridad a mujeres y jóvenes.”

La **Secretaría** contó con una fuente de financiamiento totalmente Estatal, y respecto al presupuesto pagado del Programa, fue el siguiente:

Tabla 1. Presupuesto pagado.

PARTIDA	IMPORTE
Programa S107 "Apoyo al Desarrollo Productivo y Económico"	\$67,579,955.82

Fuente: Reporte de Cierre del Programa presentado por la **Secretaría**.

Con base en la evidencia presentada, se determinó un importe comprobado por \$31,058,175.85 (Treinta y Un Millones Cincuenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos 85/100 M.N.), equivalente al 45.96% con relación al presupuesto pagado.

Por otro lado, en relación con los resultados, debido a la errónea narrativa a nivel propósito en la **MIR**, no resultó posible determinar el resultado de los objetivos; no obstante, se logra medir el alcance de estos, mediante el método de cálculo establecido.

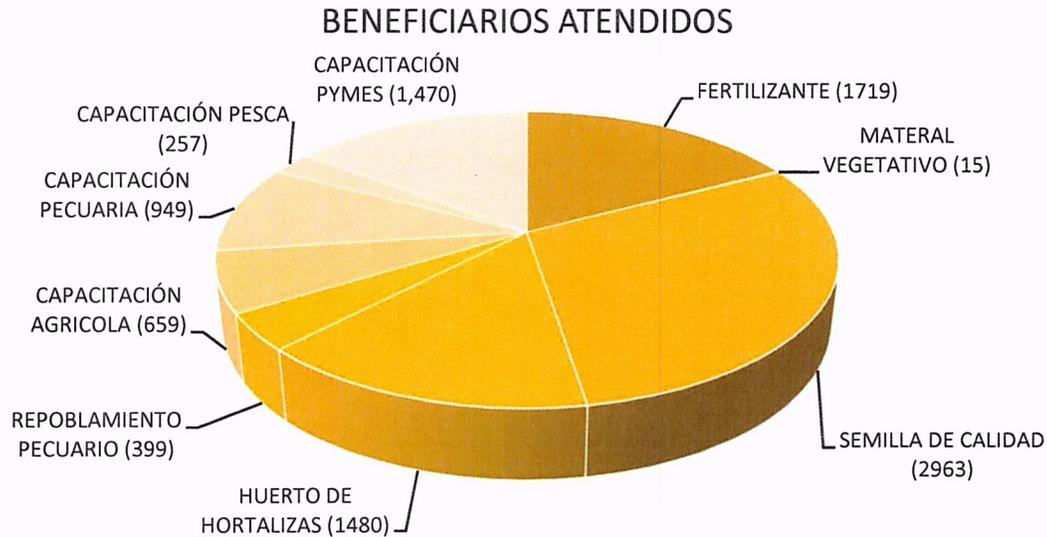
Asimismo, los resultados obtenidos referente a la población atendida con los recursos asignados y los distintos tipos de apoyos que conformaron los componentes de la **MIR**, fueron los siguientes:

Tabla 2. Población atendida.

DIAGNÓSTICO/ROP	PROGRAMADA	POBLACIÓN ATENDIDA (SEGÚN EVIDENCIA)	%
Población potencial	79,524	9,914	12.5%
Población objetivo	52,731		18.8%
Población a la que se pretende dar atención	10,546		94%

Fuente: Diagnóstico Situacional y Reglas de Operación del Programa presentados por la **Secretaría**.

Grafico 1. Clasificación de apoyos entregados.



Fuente: Listados de beneficiarios y expedientes de entregas de apoyos presentados por la **Secretaría**.

Por otra parte, se identificó una problemática mediante la integración de documentos normativos en los que se describen sus causas, efectos y características, sus objetivos y los procesos para alcanzarlos mediante las Reglas de Operación del **Programa**. Además, se observaron ajustes en las metas de algunos componentes, así como un diseño con áreas susceptibles de mejora. A pesar de estas limitaciones, se presentó evidencia suficiente, pertinente y competente sobre la aplicación de los recursos, respaldada por los expedientes de los beneficiarios y las facturas correspondientes a la adquisición de los insumos entregados.

G. Valoración de los criterios del gasto.

- **Eficacia.** La **Secretaría** presentó suficiente evidencia para comprobar el logro de los objetivos y se observa un cumplimiento parcial de metas programadas, dado que no todas las metas fueron alcanzadas en un 100%, debido a demoras en la gestión de los recursos por otras instancias.
- **Eficiencia.** Sobre el ejercicio del gasto público, se tienen elementos suficientes para comprobar la aplicación de recursos presupuestales, en las formas programadas.
- **Economía.** En este criterio sí es posible afirmar que los objetivos y las metas propuestas son de interés de la población que atiende el **Programa** a través de sus instancias ejecutoras. Asimismo, es posible medir la austeridad y disciplina ya que se integraron las cotizaciones de distintos proveedores para la adquisición de los insumos, optando por aquel con los productos de calidad apropiada y con el menor precio.

H. Aspectos Evaluados.

Para la ejecución de la auditoría, se analizaron y evaluaron los aspectos a continuación:



- I. Diseño;
- II. Planeación y Orientación a Resultados;
- III. Cobertura y Focalización;
- IV. Operación;
- V. Percepción de la Población Atendida;
- VI. Medición de Resultados;
- VII. Comprobación del Gasto;
- VIII. Igualdad de Género; y
- IX. Control Interno.

I. Observaciones, recomendaciones y justificaciones.

Mediante **Oficio No. ASE/AED/0097/2025**, en fecha 28 de mayo de 2025, la **Auditoría Superior** notificó a la **Secretaría**, la **Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares** derivada de la orden de **Auditoría de Desempeño No. AED/003/2025**, respecto al **Programa S107** que, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024, se está realizando a ésta.

Al respecto, se detallan las siguientes observaciones:

I. <u>Diseño.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
I.1. El documento del Diagnóstico no establece un plazo para la revisión y actualización del problema que dio origen al Programa, lo cual limita la posibilidad de evaluar la vigencia y pertinencia de su diseño en función de cambios en el contexto o en las necesidades de la población objetivo.	I.1. Establecer en el documento del Diagnóstico, de forma cuantitativa y explícita, el plazo para la revisión y actualización del problema que dio origen al Programa, con el fin de asegurar la pertinencia de su diseño a lo largo del tiempo.
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: No. SDRPyA/334/2025, recibido el 04 de junio de 2025.</p> <p>Posición Institucional: I.1 La Entidad Fiscalizada indicó que, a partir de ejercicios posteriores, el diagnóstico de los programas, incluyendo la evolución del problema, población atendida, estadísticas y ajustes a indicadores, se actualizará de forma anual para atender áreas de mejora.</p> <p>ASE: La recomendación se considera atendida, debido al análisis de la información presentada.</p>	
Observaciones:	Recomendaciones:
I.2. En el documento de Diagnóstico se identificó una población objetivo de 46,936 personas físicas	I.2. Unificar en todos los documentos normativos del Programa la población objetivo susceptibles de atender y



responsables de unidades activas, de las cuales 37,536 son hombres y 9,400 son mujeres. Además, se incluyó a la población dedicada a la actividad pesquera, compuesta por 5,762 pescadores regulados y 33 productores acuícolas, lo que da un total de 52,731 personas productoras, quienes constituyen la población objetivo susceptibles de atender con el Programa. No obstante, en las Reglas de Operación ("ROP") se establece una meta de atención a 10,546 personas, misma que no se encuentra establecida en el Diagnóstico.

la meta establecida de atención, con el objeto de delimitar claramente a quienes se dirige el beneficio en el ejercicio fiscal y focalizar de manera más transparente los recursos asignados al Programa.

Justificación:

Oficio de Respuesta: No. SDRPyA/334/2025, recibido el 04 de junio de 2025.

Posición Institucional:

I.2. La Secretaría explica que la falta de datos entre un documento normativo y otro se debe a que la meta de atención a personas se pospone debido a limitaciones presupuestales o de capacidad operativa. Por esta razón, dicha meta solo se establece en las Reglas de Operación y se considera para ejercicios fiscales futuros, conforme avance la atención del programa.

ASE: La recomendación se considera atendida, debido al análisis de la información presentada.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.3. Los listados de beneficiarios presentados están debidamente sistematizados e incluyen una clave única para cada beneficiario. En el Componente I, se asigna un folio estatal a cada beneficiario; en el Componente II, se incluye el número de expediente y; en el Componente V, se detalla el número de solicitud. Sin embargo, en el Componente VI no se asigna una clave única para cada extensionista, lo que genera una inconsistencia en la sistematización de la información.</p>	<p>I.3. Asignar una clave única de identificación para cada beneficiario integrado en el listado del Componente VI, con el fin de mantener un registro sistematizado de la información de todos los componentes del Programa.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: No. SDRPyA/334/2025, recibido el 04 de junio de 2025.

Posición Institucional:

I.3. La Unidad Responsable (UR) se da por enterada de la recomendación y pone a su consideración la propuesta de la clave única para cada beneficiario (ID), que consta de caracteres alfanuméricos y se unifican criterios para incluir el sector correspondiente, la cual sería utilizada en el ejercicio 2025 y ejercicios posteriores, así mismo, presentó su propuesta para su aplicación en ejercicios siguientes.

ASE: La recomendación se considera atendida, debido al análisis de la información presentada.



Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.4. Se integraron Fichas de Indicadores de Desempeño ("FID") que, en términos generales, incluyen el nombre del indicador, el método de cálculo y la unidad de medida. Sin embargo, no se especifica la línea base en las FID correspondientes a los Componentes 1, 4 y 5. Asimismo, en la mayoría de las fichas no se establecen metas, limitándose su inclusión únicamente al Componente 2 y sus actividades, así como a las actividades del Componente 1. Esta falta de información limita la posibilidad de dar seguimiento adecuado al desempeño del Programa.</p>	<p>I.4. Incorporar una línea base y establecer metas claras y medibles para todos los indicadores de desempeño, a fin de facilitar el seguimiento, evaluación y mejora continua del Programa.</p>
<p>Justificación:</p>	
<p>Oficio de Respuesta: No. SDRPyA/334/2025, recibido el 04 de junio de 2025.</p> <p>Posición Institucional:</p> <p>I.4. La Entidad Fiscalizada, hace mención a que existieron múltiples cambios orgánicos en la fusión de lo que antes era la Secretaría de Pesca y Acuacultura y la Secretaría de Desarrollo Rural lo que marcó una pauta para considerar una reingeniería a al diseño del programa. Dichos cambios van desde la modificación del nombre del Programa, hasta la incorporación de nuevos indicadores, los cuales, al ser considerados nuevos sin operación histórica, no presentan una línea base de referencia para contrastar el avance en metas, no obstante, hacen mención de que, en el ejercicio fiscal siguiente, ya se contarán con datos para referencia.</p> <p>ASE: La recomendación se considera atendida, debido al análisis de la información y justificación presentada.</p>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.5. La Entidad Fiscalizada indica en el Diagnóstico que el Programa presenta complementariedades con otros, siendo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De incentivos para productores de maíz y frijol (PIMAF), desarrollado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). - De Atención Ciudadana para el Desarrollo Rural U043, desarrollado por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado; y - Fertilizantes para el Bienestar, practicado por la Secretaría de Bienestar Social. <p>No obstante, se hace mención de que los programas muestran elementos que podrían presentar duplicidad con</p>	<p>I.5. Realizar de forma correcta el análisis de similitudes y complementariedades, identificando riesgos de duplicidad, con el fin de prevenir la asignación redundante de recursos a un mismo beneficiario por el mismo concepto o similares.</p>



<p>otros Pp, lo que genera el riesgo de que algunos beneficiarios reciban apoyos por el mismo concepto.</p>	
<p>Justificación:</p> <p>Oficio de Respuesta: No. SDRPyA/334/2025, recibido el 04 de junio de 2025.</p> <p>Posición Institucional: I.5. La UR para el ejercicio 2025, considera establecer una asignación de autenticidad al padrón de titulares de derecho a fin de evitar la redundancia en los mismos.</p> <p>ASE: La recomendación se considera atendida, debido al análisis de la información presentada.</p>	

II. <u>Planeación y Orientación a Resultados.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>II.1. Se presentó el Programa Anual de Trabajo ("PAT"), en el cual se identifican las áreas responsables, su alineación estratégica, la programación de actividades, las metas, los componentes a desarrollar y una calendarización general. No obstante, las actividades contempladas tienen como fecha de inicio hasta el mes de junio, lo que podría limitar la operatividad en el ejercicio fiscal. Asimismo, se identificó que no se integró el presupuesto correspondiente para todos los componentes, lo que evidencia deficiencias en la planeación presupuestaria del Programa.</p>	<p>II.1. Fortalecer la planeación presupuestaria del Programa, verificando las fechas de inicio de actividades, para asegurar la gestión y la asignación adecuada de recursos para cada uno de sus componentes y actividades, con el fin de prevenir ajustes en las metas establecidas y garantizar una ejecución eficiente y oportuna.</p>
<p>Justificación:</p> <p>Oficio de Respuesta: No. SDRPyA/334/2025, recibido el 04 de junio de 2025.</p> <p>Posición Institucional: II.1. La Entidad Fiscalizada indicó que las actividades contempladas tienen como fecha de inicio hasta el mes de abril, debido a que los procesos administrativos se realizan de enero a marzo como son la publicación de convocatorias, formatos de control, entre otros. Así mismo, hace mención a que están sujetos a la aprobación de los recursos del componente, del cual llega el oficio de disponibilidad presupuestal en el mes de mayo del 2024.</p> <p>ASE: La recomendación se considera atendida, debido al análisis de la información presentada.</p>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>II.2 La Unidad Responsable ("UR") no presentó evidencia de haber realizado una evaluación externa del Programa. Como parte del proceso de fiscalización, se consultó el Sumario publicado en el Periódico Oficial del martes 30 de abril de 2024, en el cual se verificó que dicho Programa no fue incluido entre los sujetos a evaluación, lo que</p>	<p>II.2. Evaluar la pertinencia de aplicar una evaluación externa al Programa S107 "Apoyo al Desarrollo Productivo y Económico", con el propósito de identificar áreas de oportunidad, debilidades y amenazas, que permitan generar recomendaciones orientadas a mejorar su diseño, operación y resultados.</p>



contraviene las disposiciones aplicables en materia de monitoreo y mejora continua.	
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: No. SDRPyA/334/2025, recibido el 04 de junio de 2025.</p> <p>Posición Institucional: II.2. La Secretaría menciona las evaluaciones practicadas en el año 2018 para el diseño del Programa y en el 2021 para Consistencia y Resultados, mismas de las que se presentó la liga que dirige al sitio en donde pueden ser consultadas.</p> <p>ASE: La recomendación se considera atendida, debido al análisis y verificación de la información presentada.</p>	

III. Cobertura y Focalización.	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>III.1. La estimación de cobertura presentada únicamente contempla el primer año de operación, lo que refleja una planeación con un horizonte de corto plazo. No se incluye una proyección de mediano o largo plazo que permita dimensionar el crecimiento esperado o la sostenibilidad de la atención a la población objetivo.</p>	<p>III.1. Definir y cuantificar la población que se pretende atender en el mediano y largo plazo, con el propósito de fortalecer la planeación estratégica del Programa y asegurar su sostenibilidad y escalabilidad a lo largo del tiempo.</p>
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: No. SDRPyA/334/2025, recibido el 04 de junio de 2025.</p> <p>Posición Institucional: III.1. La Secretaría plantea su proyección de beneficiarios a mediano y largo plazo para ejercicios posteriores, considerando que las condiciones permitan al programa operar con normalidad y con la suficiencia presupuestal requerida para el cumplimiento de metas. estableciendo un total de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al mediano plazo (3 a 5 años) 20,025 titulares de derecho y; - A largo plazo (5 a 10 años) 32,875 titulares de derecho aproximadamente. <p>ASE: La recomendación se considera atendida, debido al análisis de la información presentada.</p>	

IV. Operación.	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.1. No se describió el proceso general del Programa mediante diagramas de flujo que permitan visualizar de forma clara la secuencia de actividades necesarias para cumplir con sus componentes, ni se identificaron los procesos clave vinculados a su operación.</p>	<p>IV.1. Elaborar diagramas de flujo que representen de manera clara, secuencial y sistemática los procesos necesarios para alcanzar los objetivos de cada uno de los componentes del Programa, con la finalidad de facilitar su comprensión, ejecución y supervisión.</p>



Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: No. SDRPyA/334/2025, recibido el 04 de junio de 2025.</p> <p>Posición Institucional: IV.1. Se integró una propuesta de diagramas de flujo de procesos genéricos que se encuentran descritos en el documento de Reglas de Operación del Programa S107.</p> <p>ASE: La recomendación se considera atendida, debido a la integración y análisis de la información presentada.</p>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.2. El Programa no cuenta con mecanismos documentados dentro de las ROP que permitan verificar de manera clara y transparente el procedimiento de selección de beneficiarios, lo que limita la trazabilidad y objetividad en dicho proceso.</p>	<p>IV.2. Establecer mecanismos documentados para la verificación del procedimiento de selección de beneficiarios, incluyendo bases de datos estructuradas que incorporen los criterios de elegibilidad definidos en los documentos normativos, tales como las características de los titulares de derecho, con el objetivo de asegurar la transparencia en la asignación de apoyos.</p>
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: No. SDRPyA/334/2025, recibido el 04 de junio de 2025.</p> <p>Posición Institucional: IV.2. Integró bases de datos en donde se logra visualizar las características de los titulares de derecho, mismas que coadyuvan a la verificación de la selección de los mismos.</p> <p>ASE: La recomendación se considera atendida, debido al análisis de la información presentada.</p>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.3. Si bien el Programa integró y cuantificó los gastos relacionados con la generación de bienes y servicios con base en el presupuesto ejercido, no presentó dicha información clasificada conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo que dificulta la evaluación detallada del uso de los recursos públicos.</p>	<p>IV.3. Clasificar los gastos ejercidos para la generación de bienes y servicios conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, diferenciando por componente, con el propósito de fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia y el análisis del ejercicio presupuestal.</p>
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: No. SDRPyA/334/2025, recibido el 04 de junio de 2025.</p> <p>Posición Institucional:</p>	



IV.3. La Entidad Fiscalizada, incorporó un Reporte Presupuestal por componente conforme al Clasificador por Objeto del Gasto al Cierre de Ejercicio 2024.

ASE: La recomendación se considera atendida, debido a la correcta integración de la información y de su análisis.

V. Percepción de la Población Atendida,

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>V.1. El Programa no cuenta con instrumentos para medir el grado de satisfacción de su población atendida.</p>	<p>V.1. Diseñar e implementar instrumentos que permitan medir de manera efectiva el nivel de satisfacción de los beneficiarios, tales como encuestas estructuradas, preguntas abiertas o mecanismos de retroalimentación a través del portal oficial y redes sociales de la Entidad Fiscalizada. Estos instrumentos deberán estar alineados con las características de la población atendida y garantizar la obtención de información representativa y no inducida, que contribuya a la mejora continua del Programa.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: No. SDRPyA/334/2025, recibido el 04 de junio de 2025.

Posición Institucional:

V.1. La Unidad Responsable, presentó una propuesta de encuesta, la cual está conformada por preguntas abiertas y de opción múltiple, así mismo, contiene apartados de utilidad para la medición del grado de satisfacción por parte del titular de derecho con la entrega del apoyo.

ASE: La recomendación se considera atendida, debido a la utilidad y análisis de la información presentada.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>V.2. La UR no presentó evidencia de Comités de Contraloría Social y no son mencionados en los documentos normativos del Programa.</p>	<p>V.2. Considerar la pertinencia de la integración de Comités de Contraloría Social y lograr una mejor transparencia en la aplicación de los recursos.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: No. SDRPyA/334/2025, recibido el 04 de junio de 2025.

Posición Institucional:

V.2. La Entidad Fiscalizada, realizó un análisis para la consideración e incorporación de comités de contraloría y de participación ciudadana, los cuales serán planteados en las futuras mesas de trabajo para el establecimiento de cambios puntuales en el programa para el siguiente ejercicio fiscal 2026.



ASE: La recomendación se considera atendida, debido a la disposición por parte de la Entidad Fiscalizada para la aplicación de la misma.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>V.3. La UR no presentó evidencia de Comités de Participación Ciudadana, sin embargo, presentó un acta compromiso de participación en donde cada beneficiario se compromete a la asistencia a reuniones, capacitaciones y otros eventos convocados.</p>	<p>V.3. Considerar la pertinencia de la integración de Comités de Participación Ciudadana y lograr que la voz de los ciudadanos influya en la toma de decisiones ante las acciones realizadas con la intervención del gobierno y mejorar la transparencia en la aplicación de los recursos.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: No. SDRPyA/334/2025, recibido el 04 de junio de 2025.

Posición Institucional:

V.3. La Entidad Fiscalizada, realizó un análisis para la consideración e incorporación de comités de contraloría y de participación ciudadana, los cuales serán planteados en las futuras mesas de trabajo para el establecimiento de cambios puntuales en el programa para el siguiente ejercicio fiscal 2026.

ASE: La recomendación se considera atendida, debido a la disposición por parte de la Entidad Fiscalizada para la aplicación de la misma.

VI. Medición de Resultados.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>VI.1. En la Matriz de Indicadores para Resultados ("MIR") se observaron resultados con un efecto positivo, no obstante, se identificaron deficiencias que resaltan en la carente planeación y ejecución del Programa:</p> <p>A) A nivel propósito, el indicador esta formulado en un carácter de gestión y no estratégico, ya que mide la cobertura con el método de cálculo planteado y no el porcentaje de incremento en la capacidad productiva que es lo que se busca lograr con el Programa, lo que muestra un carente desempeño y eficacia, así mismo, los medios de verificación integrados, no proporcionan los datos necesarios para el cálculo del indicador.</p> <p>B) Se puede identificar que el indicador a nivel Fin, no obtuvo un cumplimiento debido a la falta de información para el cálculo del mismo, lo que no permite verificar los impactos sociales alcanzados para los que contribuye el Programa.</p>	<p>VI.1. Reformular el indicador y su método de cálculo en el nivel de Propósito, atendiendo a su carácter estratégico y no de gestión, conforme a la Metodología del Marco Lógico con el fin de coadyuve a la medición del objetivo del Programa.</p> <p>VI.1.2. Rediseñar el indicador considerando las fuentes de información disponibles, monitoreables y la atención a la planeación estratégica superior.</p> <p>VI.1.3. Fortalecer la programación y ejecución del Programa, asegurando una adecuada planeación y seguimiento de las acciones, a fin de prevenir desviaciones respecto a la planeación inicial y evitar ajustes innecesarios en las metas establecidas. Lo anterior, en apego a los Criterios del Presupuesto basado en Resultados, con el propósito de garantizar una gestión más eficiente, eficaz y alineada a los objetivos del Programa.</p>



<p>C) Se realizó un ajuste de metas para el cuarto trimestre, ya que se aumentaron los apoyos autorizados y se obtuvo suficiencia presupuestal.</p> <p>D) En cuanto al bajo porcentaje de cumplimiento del Componente 5, se realiza la observación de que se debe a que los proveedores de reproductores pecuarios no están ofertando suficientes sementales y no cumplen con la demanda de los solicitantes.</p>	
---	--

Justificación:

Oficio de Respuesta: No. SDRPyA/334/2025, recibido el 04 de junio de 2025.

Posición Institucional:

VI.1. La Secretaría, expone que no le fue posible la realización de un indicador estratégico debido a que la obtención de los datos resulta en sobremanera onerosa y conlleva para el ente realizar esfuerzos y costos que exceden su capacidad operativa. Así mismo, refiere a que el objetivo del Programa conllevaría presupuesto y trabajo que excede la capacidad operativa de las Unidades Responsables.
No obstante, la UR se compromete a realizar adecuaciones al resumen narrativo de dicho indicador, con el ánimo de reforzar la lógica horizontal en la Matriz de Indicadores para Resultados.

VI.2. Se hace referencia a que en el caso del Programa S107, el indicador de nivel FIN considera metas reportables al término del Sexenio. Por lo que las metas a reportar de los periodos anuales se consideran en 0, hasta llegar al ejercicio fiscal 2028 en el cual se reportará la contribución final que refleje el indicador en el incremento del coeficiente de productividad.

VI.3. La UR se compromete a fortalecer la planeación y programación del Programa.

ASE: Las recomendaciones se consideran atendidas, debido al análisis de la información presentada.

VII. Comprobación del Gasto.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>VII.1. La UR no presentó un cierre presupuestal del Programa en general, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto en donde se logre verificar el presupuesto total modificado y ejercido.</p>	<p>VII.1. Presentar el cierre presupuestal del Programa conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, que permita verificar de manera clara y desglosada el presupuesto total modificado y ejercido, a fin de asegurar la transparencia y trazabilidad del ejercicio de los recursos públicos.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: No. SDRPyA/334/2025, recibido el 04 de junio de 2025.

Posición Institucional:



VII.1. Presentó un Reporte Presupuestal General conforme al Clasificador por Objeto del Gasto al Cierre de Ejercicio 2024, donde se logró identificar el presupuesto pagado para el Programa y por proyecto.

ASE: La recomendación se considera atendida, debido a la correcta integración de la información y de su análisis.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>VII.2. En el apoyo de la entrega de semillas de calidad, específicamente en sorgo, se detectaron diferencias en los montos registrados en el listado de beneficiarios presentado y en el monto integrado en la notificación de apoyo asignado, que se encuentra dentro de los expedientes, para los siguientes beneficiarios:</p> <p>-Beneficiario del Municipio de González con clave 01/SC/12/0203/24 está registrado en el listado con un monto de \$5,800 (Cinco Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) y en la notificación por \$5,000 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), presentando una diferencia de \$800 (Ochocientos Pesos 00/100 M.N).</p> <p>-Beneficiario del Municipio de El Mante con clave 01/SC/21/0107/24 está registrado en el listado con un monto de \$8,700 (Ocho Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N) y en la notificación por \$5,800 (Cinco Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), presentando una diferencia de \$2,900 (Dos Mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>VII.2. Presentar la aclaración en cuanto las diferencias detectadas en los montos registrados en el listado de beneficiarios y en la notificación de apoyo asignado a los Beneficiarios 01/SC/12/0203/24 y 01/SC/21/0107/24.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: No. SDRPyA/334/2025, recibido el 04 de junio de 2025.

Posición Institucional:

VII.2. Integró evidencia referente a la diferencia identificada en la entrega del apoyo para el beneficiario con clave 01/SC/12/0203/24, la cual se debe a un error en la impresión del documento citado, debiendo ser la cantidad correcta lo registrado en el listado (\$5,800; 40 kg de semilla de sorgo).

Referencia:

Precio Unitario de semilla de sorgo: \$145/kg.
(40 kg * \$145) = \$5,800.00

Así mismo, integró la documentación correcta para la diferencia identificada en la entrega del apoyo para el beneficiario con clave 01/SC/21/0107/24, la cual se debe a un error en la impresión del documento citado, debiendo ser la cantidad correcta lo registrado en el listado (\$8,700; 60 kg de semilla de sorgo).

Referencia:



Precio Unitario de semilla de sorgo: \$145/kg.
(60 kg * \$145) = \$8,700.00

ASE: La recomendación se considera atendida, debido a la correcta integración y aclaración de la información errónea.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>VII.3. En cuanto a los principios de eficacia, eficiencia y economía, se puede valorar lo siguiente:</p> <p>Eficacia. - La SDRyPA presentó suficiente evidencia para comprobar el logro de los objetivos y se observa un cumplimiento parcial de metas programadas, dado que no todas las metas fueron alcanzadas en un 100%, justificándolo por demoras en la gestión de los recursos por otras instancias, no obstante, no se integró evidencia de las demoras.</p>	<p>VII.3. Justificar el incumplimiento de las metas y su ajuste, mediante evidencia cualitativa con el objetivo de analizar las causas y determinar cómo mejorar la planificación, ejecución y seguimiento.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: No. SDRPyA/334/2025, recibido el 04 de junio de 2025.

Posición Institucional:

VII.3. La Entidad Fiscalizada, presentó justificación en cuanto al ajuste de metas para el apoyo de semilla de calidad, fertilizantes y material vegetativo, haciendo mención a que se debe a la alta y baja de solicitud de los apoyos, por lo que se recomienda considerar el establecimiento de metas del siguiente ejercicio fiscal, mediante la cantidad de solicitudes por tipo de apoyo del año 2024, analizando si es necesario aumentarla o disminuirla.

ASE: La recomendación se considera atendida, debido a la justificación de la información y de su análisis.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>VII.4. Eficiencia. - Sobre el ejercicio del gasto público, se tienen elementos suficientes para comprobar la aplicación de recursos presupuestales, sin embargo, no es posible verificar si se aplicaron en los tiempos y formas programadas, ya que no se identificó la fecha en que se pretendió comenzar la operación del Programa, únicamente su calendarización.</p>	<p>VII.4. Integrar en un documento normativo del Programa, la fecha en que se pretendía dar inicio a sus operaciones, con la finalidad de tomarla como punto de partida para la planificación de todas las actividades y tareas del proyecto y que ayude a determinar la secuencia de las mismas.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: No. SDRPyA/334/2025, recibido el 04 de junio de 2025.

Posición Institucional:



VII.5. La UR hace mención de que, dentro de las Reglas de Operación, en el apartado de convocatoria, prevé las fechas estimadas en las cuales el programa lanzará las publicaciones respectivas conforme a la calendarización operativa y presupuestal del propio programa por lo que dicha fecha es la considerada como punto de partida o arranque del mismo.

ASE: La recomendación se considera atendida, debido a la aclaración de la información y de su análisis.

VIII. Igualdad de Género.

Observaciones:	Recomendaciones:
En relación con este aspecto evaluado, no se detectaron observaciones que den lugar a la emisión de recomendaciones.	
Justificación:	
No aplica.	

IX. Control Interno.

Observaciones:	Recomendaciones:
En relación con este aspecto evaluado, no se detectaron observaciones que den lugar a la emisión de recomendaciones.	
Justificación:	
No aplica.	

Se determinaron un total de **21 recomendaciones**, las cuales fueron atendidas en su totalidad, presentando evidencia suficiente que respalda la solventación de los hallazgos correspondientes.

J. Dictamen.

La Auditoría de Desempeño No. AED/003/2025 practicada al Programa, correspondiente a los recursos del ejercicio 2024, instrumentado a través de la SDRPyA, se realizó para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación de la estrategia PbR y la observancia a la Metodología, con el fin de obtener información que retroalimiente la lógica y congruencia en el Diseño, Planeación y Orientación a Resultados, Cobertura y Focalización, Operación, Percepción de la Población Atendida, Medición de Resultados, Comprobación del Gasto, Igualdad de Género y Control Interno, mediante la revisión de gabinete de la evidencia proporcionada por la Secretaría, de cuya veracidad es responsable. La auditoría se desarrolló conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión.

En conclusión, la Auditoría Superior, sobre el desempeño del Programa, determinó que la Secretaría CUMPLIÓ con los objetivos planteados conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa, mediante la entrega de semilla o material vegetativo para la producción, fertilizantes, paquetes productivos de traspatio, apoyo económico para reproductores y repoblamiento pecuario e impartiendo servicios para el desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico, de los cuales comprobó su adquisición y entrega mediante evidencia suficiente, pertinente y competente. Respecto a la eficacia, muestra pertinencia para comprobar el logro de los objetivos, las metas programadas y un 94% de atención en relación con la población programada a atender. En cuanto a la eficiencia, muestra pertinencia y suficiencia en la comprobación del gasto.



En su diseño, se observa orientación hacia un **PbR** y avances en la implementación de la **Metodología** con oportunidades de mejora.

Con base en la documentación presentada, el dictamen se emite en sentido **POSITIVO**, toda vez que comprueba documentalmente la entrega y adquisición de apoyos que contribuyen a la productividad y economía del sector rural con algún grado de marginación. Por lo tanto, se recomienda a la **Secretaría** considerar, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Fortalecer la estructura de la **MIR** de conformidad con la **MML**, con la finalidad de que se presente de manera óptima los resultados y su impacto.
- Optimizar la planeación de los distintos tipos de apoyo, tomando en cuenta los recursos disponibles, a fin de prevenir modificaciones en las metas establecidas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las **NPSNF** No. 100 y 300, y en atención al marco normativo del **Programa**, la **Metodología** y el **PbR**.

Por último, según lo previsto en el artículo 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, una vez realizada la notificación correspondiente, se considera formalmente emitido el dictamen en sentido positivo y se entiende que las recomendaciones formuladas por esta **Auditoría Superior** han sido atendidas. En consecuencia, se establece que, dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la notificación de este acto, la **Secretaría** deberá presentar un oficio en el que confirme la recepción del presente Informe.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

JRV // EVRB // RRV // SGTP // EIAQ